



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, seis de marzo (06) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 20001-3110-002-2023-00035-00

Proceso: Fijación Cuota de alimentos

Demandante: Mateo Ortega Zarate

Demandado: Eberto Rafael Ortega Sinnig

Entra al Despacho la presente demanda de DEMANDA DE FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS incoada por el señor joven MATEO ORTEGA ZARANTE a través de apoderado judicial, contra el señor EBERTO RAFAEL ORTEGA SINNING.

Al proceder la titular del Despacho a efectuar el estudio de admisibilidad respectivo, observa que la parte demandante no hace la manifestación bajo la gravedad de juramento de donde obtuvo la dirección electrónica del demandado, aunado a lo anterior, no acreditó que al momento de presentar la demanda, simultáneamente hubiera enviado copia de la misma con sus anexos al demandado o constancia de haberlos enviado a su dirección física mediante correo certificado, presupuestos que son exigidos por la ley 2213 de 2022 en sus artículos 6 y 8.

Por lo anterior, y con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 y 2, artículo 82 del Código General del Proceso, y la ley 2213 de 2022 en sus artículos 6 y 8, se INADMITÉ la demanda y se le concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

Se advierte que al momento de presentar el escrito que subsane la demanda; deberá el interesado enviársela simultáneamente al demandado; de acuerdo a lo enmarcado en el artículo 6 inciso 4 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MFD

Leslye Johanna Varela Quintero

Firmado Por:

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a0f598dac09b8f335fa88ff97456961e88b40a08a21b6ba6e1fab7967dbaa2**

Documento generado en 06/03/2023 04:37:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**